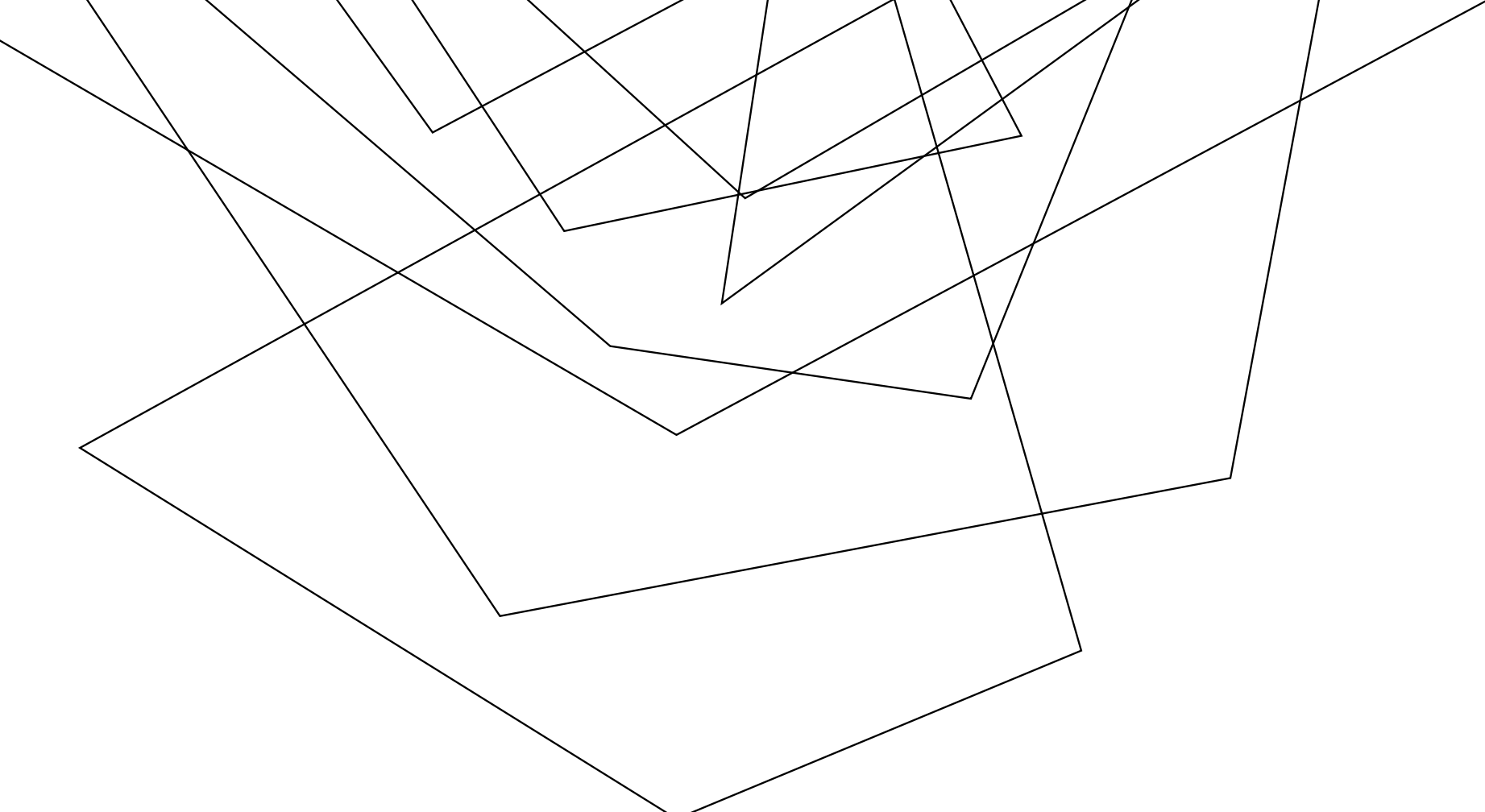


Abstract geometric lines in the top left corner of the slide, consisting of several overlapping, irregular polygons and lines that create a complex, layered effect.

PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL A 30 AÑOS DE LA LEY 24.241

Dra. María Andrea Romero –IG: @romeromariaandrea

PROYECTO

PBU es un pilar bajo el régimen de reparto puro, su pago siempre estuvo a cargo del Estado. Se financiarán con contribuciones patronales e impuestos.

LEY 24.241

El monto de la PBU es regulado en el artículo 20 de la ley 24.241. También con otras funciones, entre las que destaco la relación con el artículo 125 de la ley 24.241 (Garantía del haber mínimo).

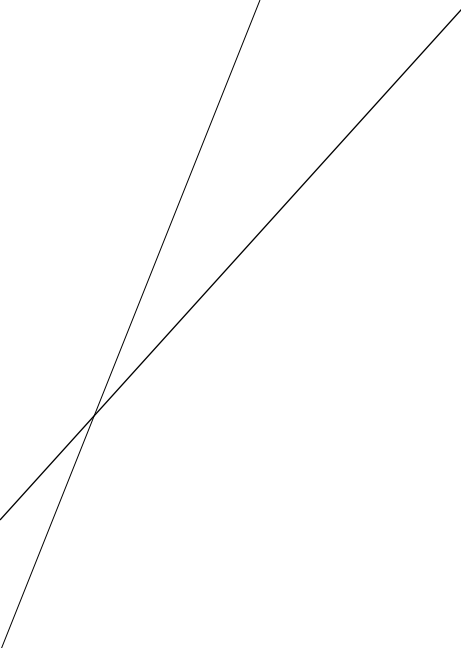
VETO

El artículo 125 (en lo pertinente) es vetado por el decreto 2091/93 y derogado por el artículo 11 de la ley 24.463.

DURANTE LA
VIGENCIA

INICIO DEL PROBLEMA CON EL **DECRETO 833/97** QUE DELEGA EN EL PODER LEGISLATIVO LA REGULACIÓN DEL MONTO DEL MOPRE (MÓDULO PREVISIONAL) POR EL CUAL SE DETERMINA LA PBU Y ESA OMISIÓN PERDURA HASTA LA ACTUALIDAD.

PROBLEMA



PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL

PRESTACIÓN

Contenido prestacional.
Otorgada por el régimen público de reparto.

BÁSICA

Base garantizada sobre la cual se asienta el haber.

UNIVERSAL

Cubre a todos los beneficiarios de prestaciones de vejez y derivadas.

LA TASA DE SUSTITUCIÓN LEY 24.241

Definir la PBU en términos de sustitución:

$$PBU = 2,5 \times AMPO \quad \wedge$$

AMPO = aporte medio previsional obligatorio

$$AMPO = 11\% \times \text{Salario medio (promedio)}$$

$$\vdash \quad PBU = 2,5 \times 11\% \times \text{Salario Medio}$$

$$\boxed{PBU = 27,5\% \times \text{Salario Medio}}$$

TASA DE SUSTITUCIÓN MIXTA



+



PRESTACIÓN COMPENSATORIA
PRESTACIÓN ADICIONAL POR
PERMANENCIA

PRESTACIÓN BÁSICA
UNIVERSAL

TOTAL

FUNCIONAMIENTO DE LA TASA DE SUSTITUCIÓN MIXTA

Tasa de sustitución mixta garantizada

El 72,5% de tasa de sustitución mixta es garantizada por el cálculo de la ley 24.241 para los beneficios del sistema público de reparto.

Incremento de la tasa de sustitución mixta

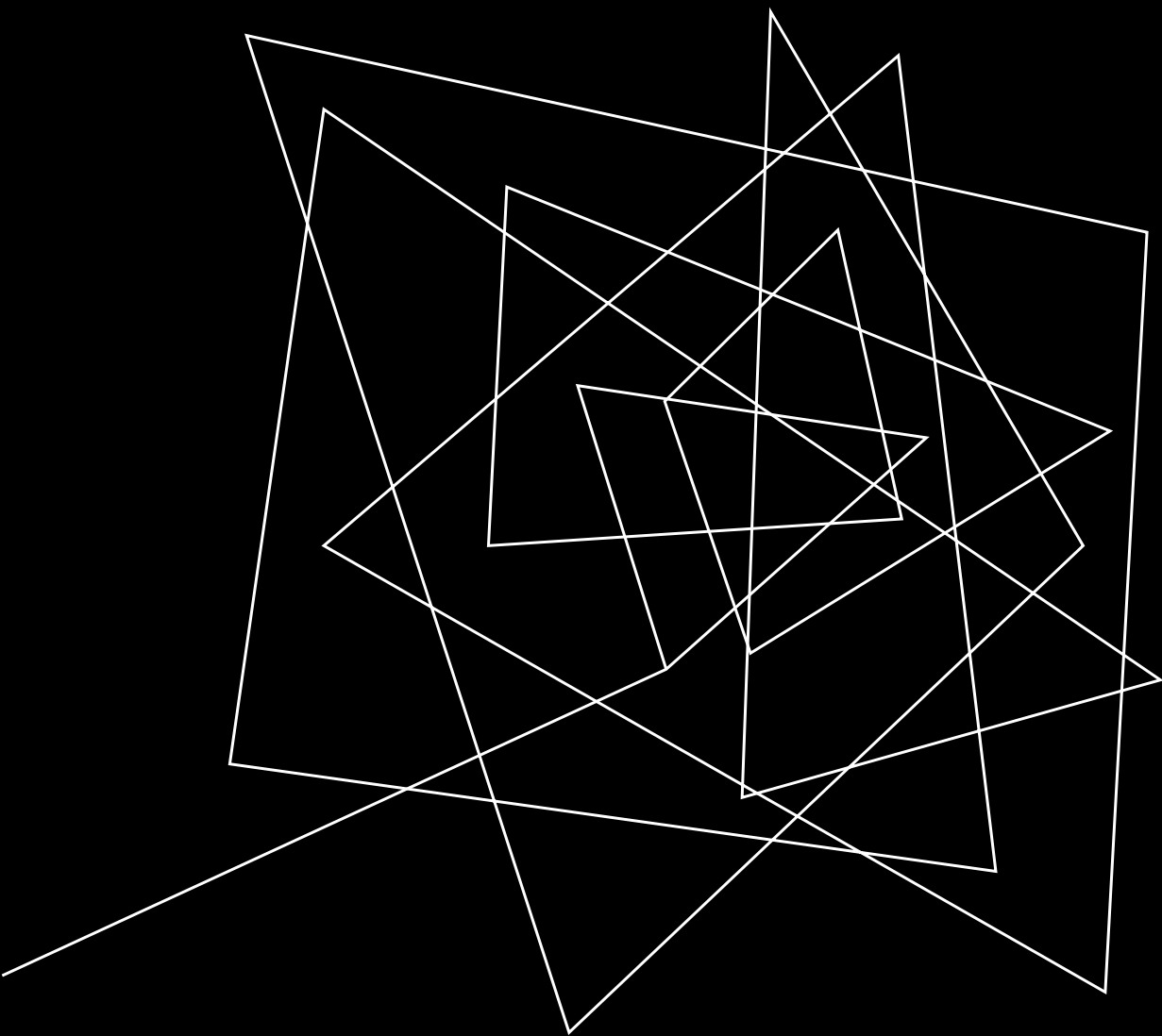
El incremento de la tasa de sustitución se obtiene con el esfuerzo contributivo. Cuantos más años se aportan, mayor es la tasa de sustitución ingreso de aportes

$35 * 1,5\% \text{ R/W} + 27,5\% \text{ Sal. Medio} * 1,05$

$52,5\% \text{ R/W} + 28,875\% \text{ Sal. Medio}$

LAS PBU TIENEN UN MONTO SIMILAR
(no requiere que sea igual)

LA PBU TIENE FUNCIÓN SUSTITUTIVA
SALARIAL GENERAL



IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PBU

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 14 BIS DE LA
CONSTITUCIÓN NACIONAL

“PRINCIPIO DE SUSTITUTIVIDAD”



PÉRDIDA DEL VALOR DE LA PRESTACIÓN EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO

OMISIÓN LEGISLATIVA

EL PODER LEGISLATIVO OMITE REGULAR (1997-2009)

FALTA DE REGULACIÓN POSTERIOR

LA LEY 26.417 (ART. 4) – LEY 27.260 – LEY 27.426 – LEY 27.609

INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN

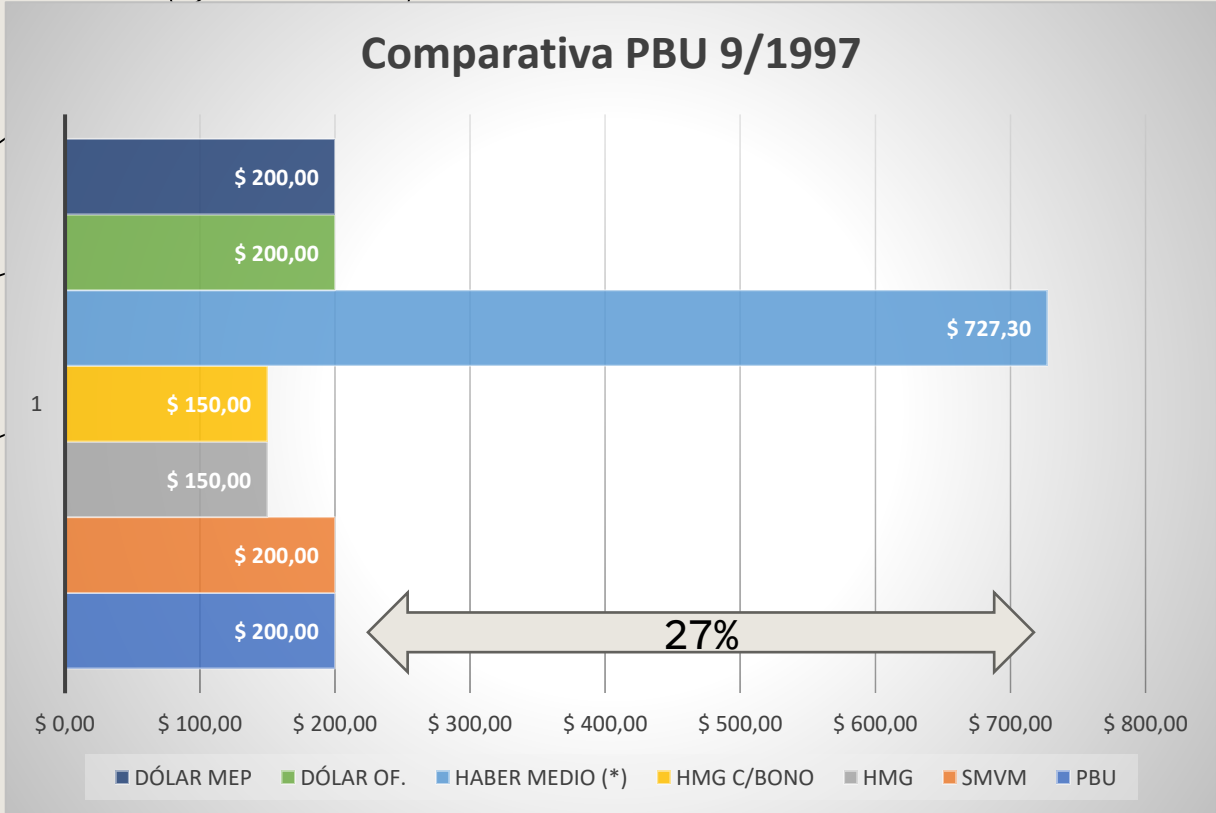
Artículo 4 de la ley 26.417 mantiene el valor no corrige la omisión, tampoco la movilidad posterior repara o compensa la omisión

PÉRDIDA DEL VALOR SUSTITUTIVO REAL

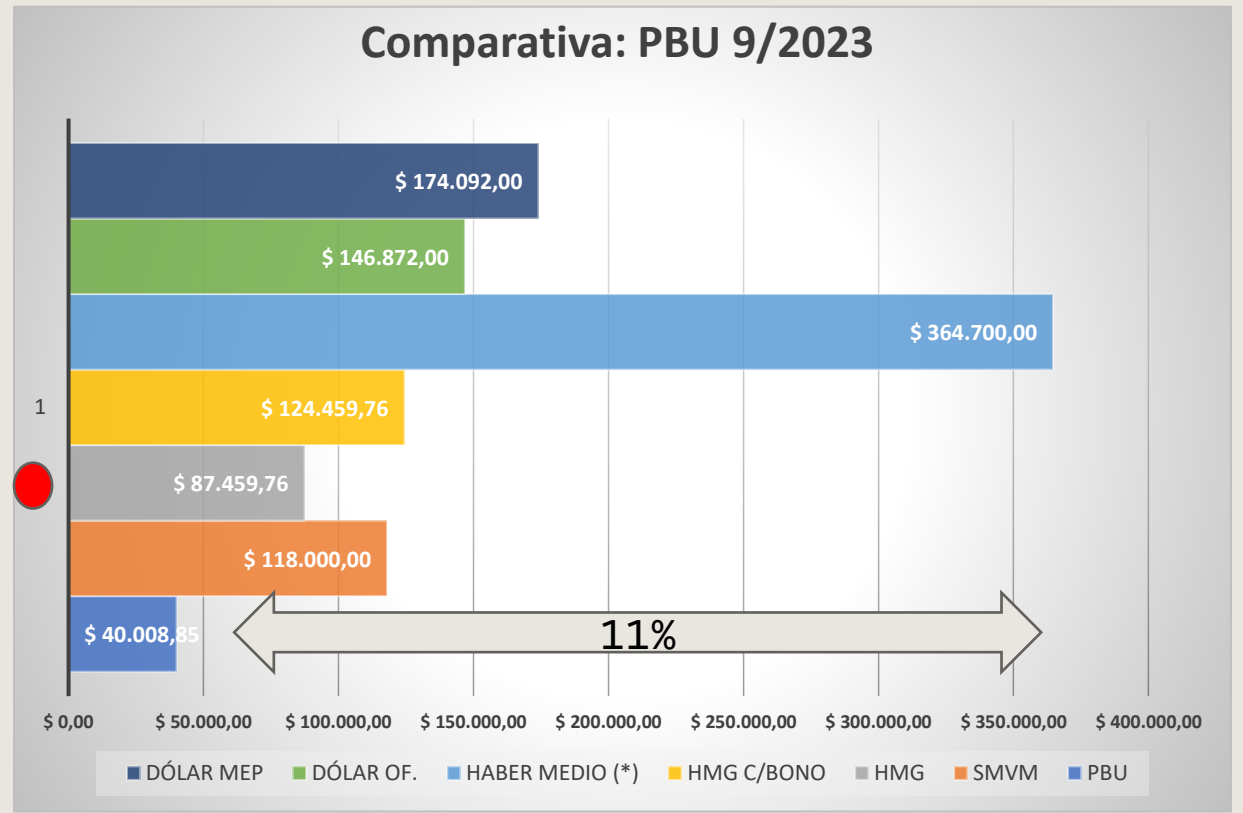
Acreditable por diversas variables

ACREDITACIÓN COMPARATIVA

Comparativa PBU 9/1997



Comparativa: PBU 9/2023



INCIDENCIA DE LA PBU EN EL HABER TOTAL Y CONFISCATORIEDAD

CSJN, “Quiroga, Carlos Alberto”
11 de noviembre de 2014
(Fallos: 337:1277)

$$\text{Confiscatoriedad} = \frac{\text{Merma}}{\text{Haber inicial total}} * 100$$

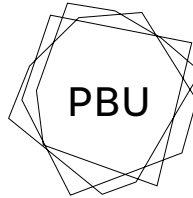
Compara la merma de la PBU con el resto del haber.

CONFISCATORIEDAD

PC/PAP PBU



Cuanto menor es el monto PC/PAP
mayor es la incidencia de la PBU



PC/PAP PBU



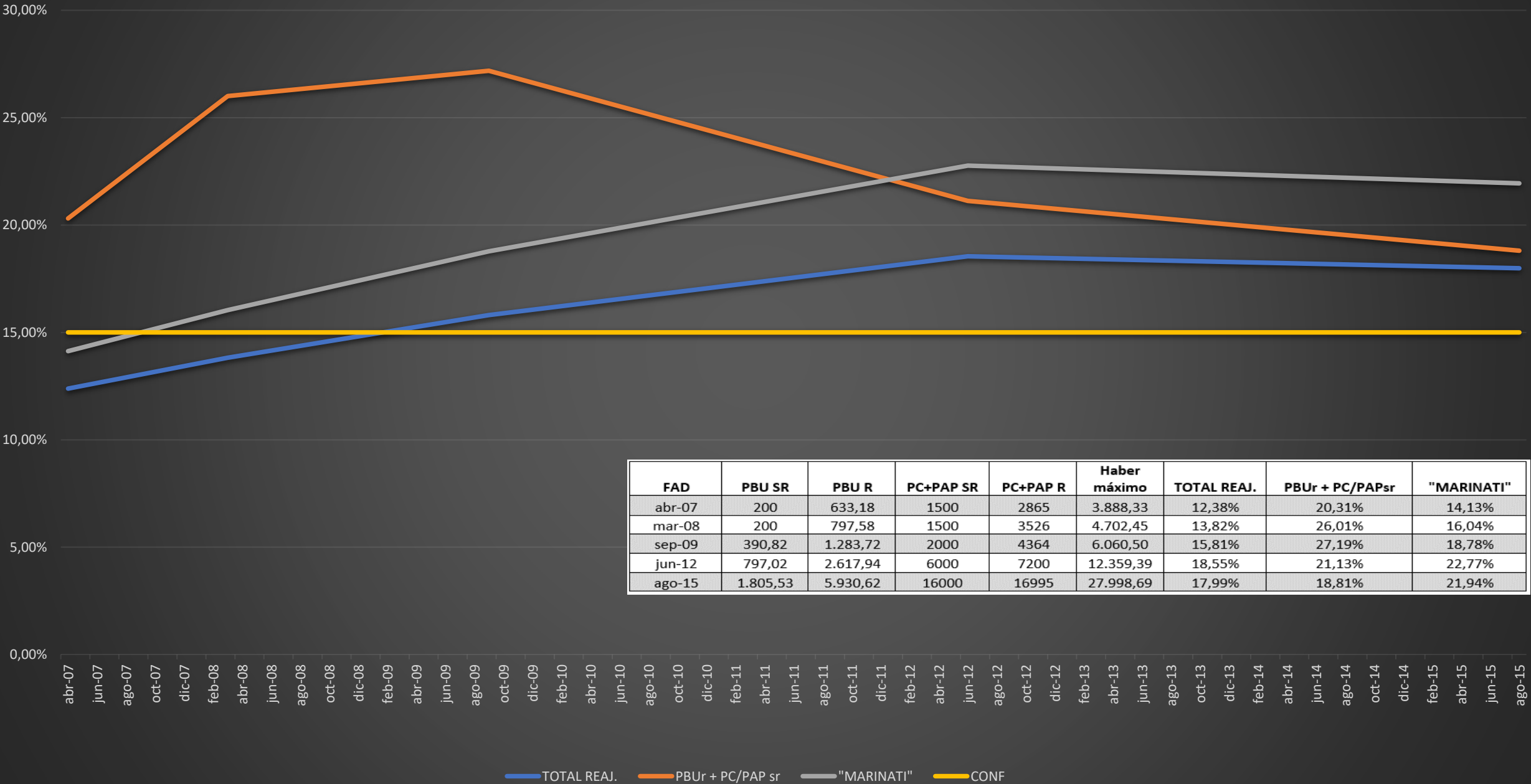
Cuanto mayor es el monto PC/PAP
menor es la incidencia de la PBU

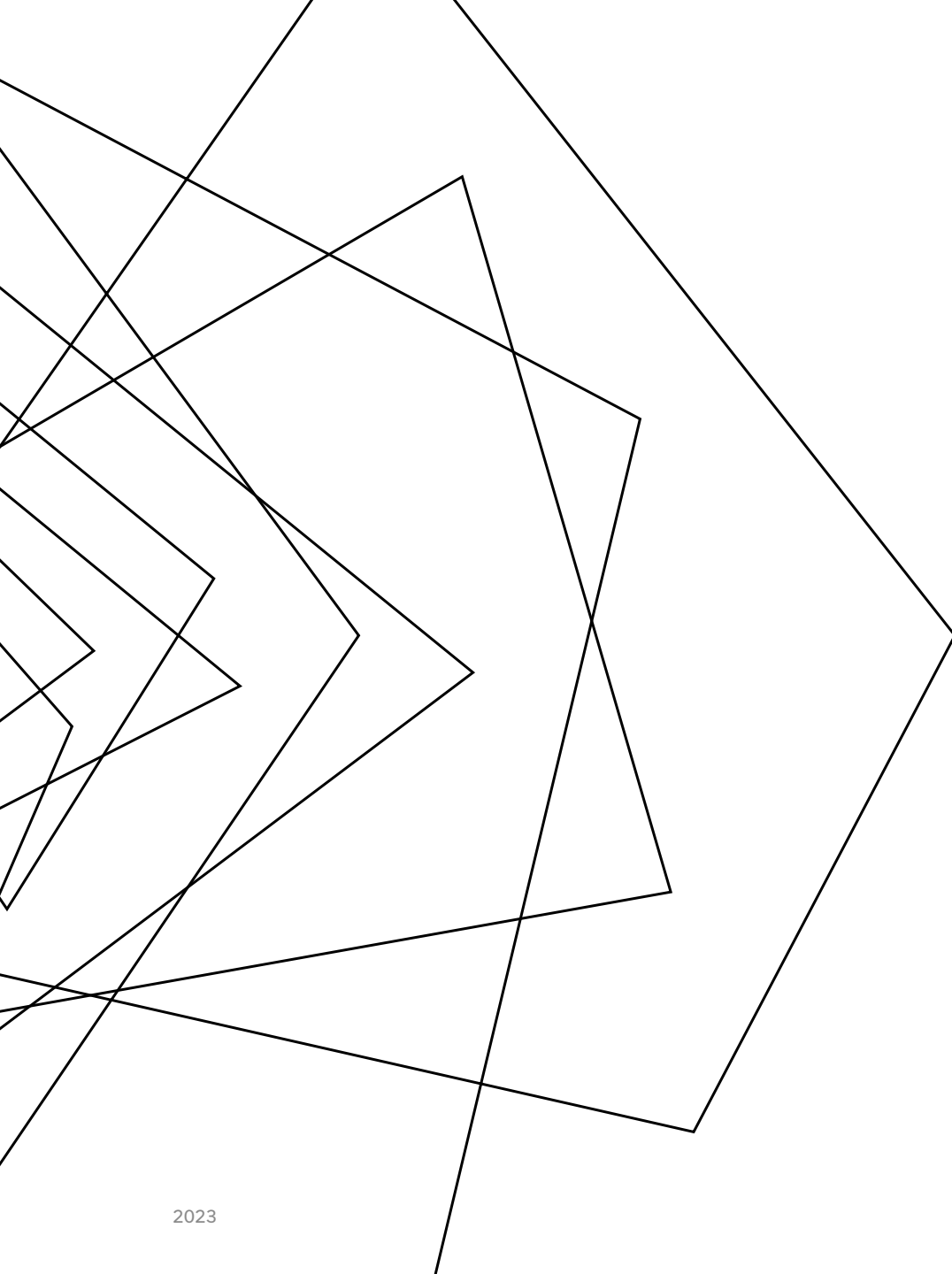
RIESGOS

PÉRDIDA DE UNIVERSALIDAD

PÉRDIDA DE SUSTITUTIVIDAD

Fórmula de confiscatoriedad





SELECCIÓN ISBIC

CRITERIO DE SELECCIÓN

UNIFORMIDAD DE VARIABLES DE CÁLCULO. CON UN MISMO PARÁMETRO COMPARO DIVISOR Y DIVIDENDO.

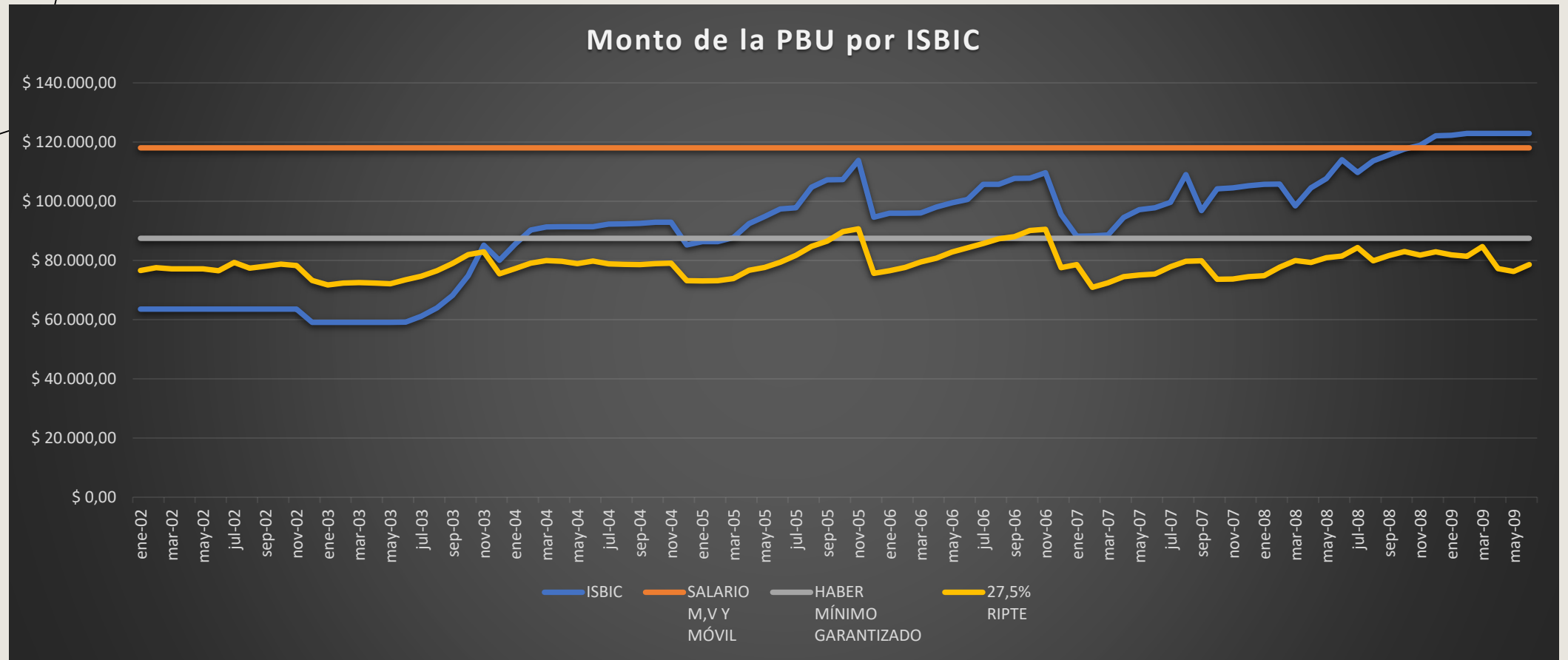
ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS

SE EVITA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE SUSTITUTIVIDAD UNIVERSAL GENERAL.

DECISIÓN JUDICIAL

RESPECTO DEL MONTO TOTAL, PARA QUE SU CUANTÍA SEA SIMILAR.

ISBIC A SEPTIEMBRE 2023 POR FECHA DE ADQUISICIÓN DEL DERECHO



LA JUSTICIA DE RECIBIR AQUELLO QUE CORRESPONDE ES RESPETO A LA DIGNIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES

ENVEJECIMIENTO
COMO CAUSAL PREDISPONENTE DE

VULNERABILIDAD

ART. 75 INC. 23 CN
VIVIR CON JUSTICIA REALIZADA

“AFIANZAR LA JUSTICIA”, PREÁMBULO CN -TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA, ART. 25 CADH. AGILIDAD Y PRIORIDAD REGLA 38
REGLAS DE BRASILIA AC. CSJN 5/09. ART. 31 CIPDHPM (27.700)

NIVEL DE VIDA SUFICIENTE Y SUSTITUTIVO

OBSERVACIÓN GENERAL COMITÉ DESC N° 19, PUNTO 22
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ART. 25
ART.14 BIS CONSTITUCIÓN NACIONAL

OB. GRAL. 19 COMITÉ DESC DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Son obligaciones de los Estados:

- 1) Obligación de respetar
- 2) Obligación de proteger
- 3) Obligación de cumplir: facilitar, promover y garantizar

65. Las violaciones por actos de omisión pueden ocurrir cuando el Estado Parte no adopta medidas suficientes y apropiadas para garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad social.

COROLARIO

LA PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL DEBE SER ACTUALIZADA, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DE INTEGRALIDAD Y SUSTITUTIVIDAD DEL ARTÍCULO 14 BIS CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ESPÍRITU DE LA LEY 24.241.



MUCHAS GRACIAS.

DRA. MARIA ANDREA ROMERO